

[Traducción informal al español, de "Second Amendment to General Order: Face Coverings and Social Distance" (12/AGO/2020)]

TRIBUNAL SUPERIOR
CONDADO DE SAN BERNARDINO
247 West Third Street, Piso 11
San Bernardino, CA 92415-0302

EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE SAN BERNARDINO

REF:

SEGUNDA ENMIENDA A ORDEN
GENERAL:

RECUBRIMIENTO FACIAL Y
DISTANCIAMIENTO SOCIAL

ORDEN GENERAL DEL JUEZ
PRESIDENTE

Las agencias de salud pública, entre ellas el CDC [los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades], el Departamento de Salud Pública de California y los departamentos locales de salud del condado han recomendado que los negocios esenciales mantengan medidas estrictas sobre la salud y la seguridad con el fin de reducir la propagación de COVID-19. El 18 de junio del 2020, el Departamento de Salud Pública de California (Departamento) dispuso que, sujeto a ciertas exenciones, todas las personas en California deben usar un recubrimiento facial mientras se encuentran en la parte interior de cualquier espacio público, cuando están trabajando, y cuando están en la parte exterior de espacios públicos. El Departamento además requiere que las personas mantengan la sana distancia de por lo menos seis pies entre personas, cuando sea factible. Además, la Magistrada Presidenta Tani Cantil-Sakauye dictó una orden estatal el 17 de marzo del 2020, la cual permitió que los tribunales

SEGUNDA ENMIENDA A ORDEN GENERAL: RECUBRIMIENTO FACIAL Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL

1 efectuaran cambios en sus operaciones judiciales durante esta pandemia, con el fin de
2 proteger la salud y la seguridad del público, del personal del tribunal, y de los acusados
3 en causas penales que se presenten ante el Tribunal.

4 Por consiguiente, con arreglo a la Disposición del Departamento con fecha del
5 18 de junio del 2020, la Regla Procesal No. 10.603 de California y la orden estatal
6 dictada por la Magistrada Presidenta el 17 de marzo del 2020, el Tribunal POR LA
7 PRESENTE ORDENA LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

8 Con vigencia inmediata y continuándose hasta próximo aviso, todos los
9 funcionarios judiciales, empleados del Tribunal, miembros del público, miembros de los
10 medios de comunicación, proveedores, socios de justicia, personal del orden público, y
11 cualquier otra persona que entre a cualquier juzgado deben usar un recubrimiento
12 facial en todo momento mientras se encuentren en y adentro de las instalaciones de
13 los juzgados. Ejemplos de recubrimientos faciales incluyen, pero no se limitan a,
14 cubrebocas de tela, pañuelos, polainas de cuello, y escudos faciales. Los
15 recubrimientos faciales permitidos son los que cubren la boca y la nariz por completo.
16 Los escudos faciales son recubrimientos faciales permitidos solamente si tienen una
17 tela fijada a su borde inferior. Visite el sitio web del tribunal en [www.sb-court.org/covid-](http://www.sb-court.org/covid-19)
18 [19](http://www.sb-court.org/covid-19) para consultar la guía para el uso de recubrimientos faciales (*Guidance for the Use*
19 *of Face Coverings*) del Estado de California.

20 Los recubrimientos faciales no se requieren para niños de 2 años de edad o
21 menores. Las personas que tienen una condición médica, una condición de la salud
22 mental, o una discapacidad que impide el uso de un cubrebocas, pañuelo, o polaina de
23 cuello debe considerar el uso de alguna alternativa no restrictiva como un escudo facial
24 con una tela fijada a su borde inferior, si su condición lo permite. Las personas que
25 tienen una condición médica, una condición de la salud mental, o una discapacidad
26 que impide el uso de un recubrimiento facial, pueden solicitar un acomodo si presentan
27 el formulario MC-410 del Consejo Judicial, llamado Request for Accommodations by
28 Persons with Disabilities and Response, con arreglo a las Reglas Procesales de

1 California, Regla No. 1.100(c)(1). La solicitud para acomodo debe incluir una
2 descripción del acomodo solicitado al igual que una declaración sobre el impedimento
3 que requiere el acomodo. Debe presentar tal solicitud un mínimo de 5 días judiciales
4 antes de la audiencia programada, aunque el tribunal puede, a su discreción, dispensar
5 tal requisito (Reglas Procesales de California, Regla No. 1.100(c)(3).) Puede encontrar
6 más información sobre las solicitudes para un acomodo en el sitio web del tribunal.

7 Asimismo, hasta donde sea factible, se exigirá cumplimiento con los protocolos
8 de sana distancia de seis pies entre las personas en el juzgado y sus salas de justicia.
9 El Alguacil del Condado de San Bernardino y el personal de seguridad del Tribunal por
10 la presente tienen autorizado determinar cuánto espacio entre personas sería una sana
11 distancia, y que si el recubrimiento facial de una persona cumple con las disposiciones
12 de esta orden general. Asimismo, se autoriza que el Alguacil del Condado de San
13 Bernardino remueva de las instalaciones a aquellas personas que se rehúsen a cumplir
14 con esta orden.

15 LA PRESENTE ORDEN ENTRA EN VIGOR INMEDIATAMENTE.

16
17 Fecha: 12 de agosto del 2020.

18
19 /f/

20 MICHAEL A. SACHS
21 Juez Presidente del Tribunal Superior
22
23
24
25
26
27
28